

CALAMA,
Abril 20 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO
EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

N° 008.- /

VISTOS:

Fe de Erratas en el Acuerdo N° 091, de fecha 24 de Marzo de 2026, del Concejo Municipal, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 773, de fecha 01 de Abril de 2026; Reglamento N° 006, de fecha 01 de Abril de 2026, que deja sin efecto el Reglamento N° 003, de fecha 1.02.2011 y aprueba el nuevo **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CALAMA, COSOCI"** Ley N° 20.500, con fecha de publicación el 16 de Febrero de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Ley N° 19.253, con fecha de publicación el 05 de Octubre de 1993, que establece Normas sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del Ministerio de Planificación y Cooperación; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

1°.- **RECTIFÍQUENSE** los Puntos 5° y 7° del Reglamento N° 006, de fecha 01 de Abril de 2026, que deja sin efecto en todas sus partes el Reglamento N° 003, de fecha 12 de Agosto de 2011 y **APRUEBA** el nuevo **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CALAMA, COSOCI"**, de conformidad a **Fe de Erratas** en el Acuerdo N° 091/2026, de fecha 24 de Marzo de 2026, del Concejo Municipal, como se indica a continuación:

Dice :

ARTÍCULO 5° Del Presidente/a del COSOCI

El Consejo será presidido por el Alcalde/sa.

En ausencia del Alcalde, presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° del presente Reglamento, o el suplente de este.

Debe Decir:

ARTÍCULO 5° Del Presidente del COSOCI

El Consejo será presidido por el Alcalde/sa.

En ausencia del Alcalde, presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del presente Reglamento, o el suplente de este.

Dice :

ARTÍCULO 7° inciso 3° El cumplimiento de los requisitos será acreditado mediante los siguientes documentos :

4. Declaración Jurada, suscrita ante el Secretario Municipal, o quien le subrogue de no encontrarse afecto a ninguna Inhabilidad o Incompatibilidad según Indica el Reglamento N° 004 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Debe Decir:

ARTÍCULO 7° inciso 3° El cumplimiento de los requisitos será acreditado mediante los siguientes documentos :

4. Declaración Jurada, suscrita ante el Secretario Municipal, o quien le subrogue de no encontrarse afecto a ninguna Inhabilidad o Incompatibilidad según indica el **Reglamento Vigente** del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2°.- Publíquese en la Página WEB del Municipio, trámite que se encomienda a la Unidad de Comunicaciones de este Municipio.

3°.- En todo lo demás, se mantiene vigente el Reglamento N° 006, de fecha 01 de Abril de 2026.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; A todas las Direcciones Municipales; Departamento Andino; Subdepartamento de Operaciones; Cementerio; Seguridad Pública; Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Transparencia; Archivo.